

Yvo Cuba
Copello
Estudio
Echecopar



Información pública

Un pedido de información respecto de los reclamos planteados contra una línea aérea, motivó el inicio de un proceso de hábeas data que ha culminado con un interesante fallo del Tribunal Constitucional (TC) respecto del derecho a acceder a información de entidades privadas.

El TC ha establecido que el derecho de acceso a la información reconocido por la Constitución es la facultad que tiene toda persona de solicitar y acceder a la información que se encuentra en poder de entidades estatales o no estatales, siempre que estas últimas brinden servicios públicos o ejerzan función administrativa.

En cuanto al tipo de información a proporcionar, el TC ha precisado que esta debe estar relacionada con las características del servicio público, sus tarifas y las funciones administrativas que ejercen; precisando, para el caso concreto, que la información sobre el tipo de reclamos planteados, el número de reclamos solucionados y no solucionados, se encuentra vinculada a la administración del servicio y, por lo tanto, forma parte de la información que la empresa demandada está obligada a proporcionar. Como puede apreciarse, se trata de una decisión cuyos alcances repercutirán, sin duda, no solo en el ámbito del transporte aéreo.

El expediente comentado es el 4339-2008-PHD/TC.